

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00204-00

El señor FELIZ MARTINEZ CENTENO, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO contra la señora NILVIA YOLANDA AMAYA HOYOS, dicha demanda está radicada en debida forma y se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, por ello el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, que promueve el señor FELIZ MARTINEZ CENTENO, contra la señora NILVIA YOLANDA AMAYA HOYOS.
- 2.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora NILVIA YOLANDA AMAYA HOYOS y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.
3. Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, ordenada en el numeral que antecede.
4. Reconózcasele personería jurídica al doctor OSMER ENRIQUE MEJIA TORRES, como apoderado judicial del señor FELIZ MARTINEZ CENTENO, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a902df5245832fc019facd957556ede1f0da40d339af6cf6ec2619f71d57a13**

Documento generado en 25/07/2022 06:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>